



1700-45

**AUTO N° 447**

**FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

Que mediante Resolución No. 3059 de octubre 9 de 2017 la Corporación le otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de CULTIPALMA S. A. S. para beneficio del predio CLARA INES, proveniente del río Tucurínca, en un caudal de 62 lps para riego de un cultivo de palma, sobre las coordenadas X 985652.174-Y1671169.785, por un término de cinco (5) años.

Que a través del radicado R2022818008308 de 2022 la empresa CULTIPALMA S. A. S. representada legalmente por FUAD RAPAG MATAR, presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación de una renovación de una concesión de aguas para el predio CLARA INES.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202299003977 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la renovación de la concesión solicitada y se le enlista los requisitos que debe presentar para su diligenciamiento.

Que en radicado R2023119000480 de 2023 el peticionario aporta la siguiente documentación:

- RUT de CULTIPALMA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-17908
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CULTIPALMA S. A. S.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales donde autoriza recibir las notificaciones electrónicas al correo [recepcion@padornelo.com](mailto:recepcion@padornelo.com)

Que mediante oficio E2023131000299 de 2023 se le requiere al peticionario complementar la documentación allegada, aportando lo siguiente:

- Paz y salvo expedido por Secretaría General de la Corporación por todo concepto teniendo en cuenta que no fue aportado
- Recibo de caja expedido por Tesorería de la entidad por concepto de la evaluación de la renovación solicitada
- Autorización y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía.

Que a través del radicado R2023328002710 de 2023 el señor peticionario aporta los siguientes documentos:

- a) Recibo de consignación Banco de Occidente por concepto de evaluación
- b) Paz y salvo por concepto de pago por tasa de uso de agua y control y seguimiento de la concesión resolución 3059 de 2017
- c) Factura electrónica FE18604
- d) PUEAA



1700-45

AUTO N° 447

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

e) Recibo de caja No. 7442 de 26/12/2022

Que en ese orden de ideas, la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.759.692, en su condición de Gerente de CULTIPALMA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.085.879-6 solicita renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio CLARA INES, localizado en el corregimiento de Tucurínca, municipio de Zona Bananera, proveniente del río Tucurínca, sobre las coordenadas X 985652.174-Y1671169.785, para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 62 lps.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

*"(...)"*

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

*"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO N° 447**

**FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

*"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

*"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*

*Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:*

*... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

*"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;



1700-45

AUTO N° 447

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir la petición de una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.759.692, en su condición de Gerente de CULTIPALMA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.085.879-6 solicita renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio CLARA INES, localizado en el corregimiento de Tucurínca, municipio de Zona Bananera, proveniente del río Tucurínca, sobre las coordenadas X 985652.174-Y1671169.785, para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 62 lps, sin que la admisión implique autorización.

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.



1700-45

AUTO N° 447

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

**TERCERO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- 1.-Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Tucurín y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
- 2.-Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

**CUARTO:** El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

**QUINTO:** El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

**PARAGRAFO:** En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

**SEXTO:** El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

**SEPTIMO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 4547.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG en calidad de Gerente y/ o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

**NOVENO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

**AUTO N° 447**

**FECHA: SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA CULTIPALMA S. A. S. CON NIT °900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES"**

**DÉCIMO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisa: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Expediente 4547

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**